

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON JAIRO MARTÍNEZ LLAMOSAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 17 de abril de 2008.–El/la secretario judicial, firma ilegible.

08/5723

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 5/08*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 5/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Número 55/2008.

En la ciudad de Torrelavega, a 15 de abril de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor DON JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 5/2008, seguidos a instancia del MINISTERIO FISCAL, contra DOÑA ANDREA ANDRONACHE y DON ILIE SUCHIU, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre FALTA DE HURTO (artículo 623-1º del Código Penal).

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo libremente a DOÑA ANDREA ANDRONACHE y DON ILIE SUCHIU, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN según el artículo 976 de la LECr, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la LECr.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DOÑA ANDREA ANDRONACHE Y DON ILIE SUCHIU, actualmente en su país de origen, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Torrelavega, 16 de abril de 2008.–La secretaria judicial, Raquel Perales Sáez.

08/5724



**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**EDICIÓN**

Gobierno de Cantabria

**IMPRESIÓN**

Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	137,29
Semestral .....	68,66
Trimestral .....	34,32
Número suelto del año en curso .....	0,99
Número suelto del año anterior .....	1,45
IVA incluido: 4%	

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra.....	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,35
d) Por plana entera.....	335,70
Más el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

**IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*